



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el estado de Durango
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

No. de oficio: **OR-130/GA/0059/2025**

No. de Bitácora: **10/HS-0331/12/24**

Número de Registro Ambiental: **ŠAN1001200027**

Asunto: **Se Modifica Autorización.**

Durango, Dgo., a 20 de enero de 2025

SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S. A. DE C. V.

Por conducto de su representante legal

Homero del Bosque Ayala

Guanaceví No. 435

Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce

35078.- Gómez Palacio, Dgo.

Tel. 8711021745

Correo electrónico: eva.anaya@gmail.com

Vistos para resolver su escrito de fecha 17 de diciembre del año 2024, registrado con el número de bitácora 10/HS-0331/12/24, el cual se recibió el día 18 de diciembre del año 2024, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional en Lerdo, Dgo., adscrita a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Durango, por medio del que solicita se modifique la autorización No. 10-I-01D-17 de fecha 14 de agosto del año 2017, expedida a nombre de SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S. A. DE C. V., para el Manejo de Residuos Peligrosos en la Modalidad de Transporte, para acredite aumentar el parque vehicular, y:

R E S U L T A N D O :

I Que mediante escrito recibido el día 18 de diciembre del año 2024 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional en Lerdo, Dgo., adscrita a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, Homero del Bosque Ayala, representante legal de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S. A. DE C. V., solicitó que se le modificara la autorización No. 10-I-01D-17 para dar de alta un vehículo.

Boulevard Durango No. 198, Colonia Jalisco, C.P. 34170, Durango, Dgo., tel. 6188270200 extensión 20204

Página 1 de 6



2025
Año de
La Mujer
Indígena



II Que para justificar la solicitud antes mencionada, se anexó copia de lo siguiente; pago por derechos correspondiente a la tarifa vigente, la información solicitada en el formato SEMARNAT-07-031, póliza de seguro No. 004892788 emitida por ANA Compañía de Seguros, S. A. de C. V. que ampara responsabilidad ecológica con vigencia al 19/07/2025, tarjeta de circulación expedida por el Director General del Centro SICT Durango para el vehículo que esta solicitando se incluya en la autorización No. 10-I-01D-17, Autorización de alta de vehículos adicionales a los que ampara el permiso No. 1020SAN19072017230301000 que ampara la Operación y Explotación del Servicio de Carga especializada de Materiales, Residuos Remanentes y Desechos Peligrosos en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y el sitio donde se encerrará la unidad que se esta agregando a la autorización 10-I-01D-17, siendo este el mismo que se señala para oír y recibir notificaciones.

III Que las características del vehículo que solicita el representante legal de SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S. A. DE C. V., se le incluya en la autorización No. 10-I-01D-17 son las siguientes; Tipo C-2 (Plataforma), placas 96BF9F, número de serie 3C7WRAKTXRG280129, modelo 2024 y carga útil de 4.00 Ton., y:

CONSIDERANDO:

1.- Que con fundamento en los Artículos; Octavo Constitucional, 2º fracción I, 26 y 32 BIS fracciones IV y XXXIX y QUINTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, es competente para resolver la presente solicitud.

2.- Que el 03 de agosto del año 2017, a través de escrito sin número ni fecha, se ingresó a la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango por el representante legal de SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S. A. DE C. V., la solicitud de autorización para manejar residuos peligrosos en un vehículo autorizado por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la Operación y



Explotación del Servicio de Carga especializada de Materiales, Residuos Remanentes y Desechos Peligrosos en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, mismo que se registró con el número de bitácora 10/IG-0069/08/17.

Cabe precisar que mediante el oficio No. SG/130.2.1/002030/17 de fecha 14 de agosto del año 2017, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, expidió la Autorización No. 10-I-01D-17 a nombre del establecimiento denominado SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S. A. DE C. V.

Atento a lo antes señalado, y una vez que se cumplieron los requisitos establecidos en el Artículo 60 del Reglamento de la LGPGIR para modificar la Autorización No. 10-I-01D-17 a nombre del establecimiento denominado SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S. A. DE C. V., el suscrito en carácter de titular del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la modificación de la autorización No. 10-I-01D-17 expedida mediante el oficio No. SG/130.2.1/002030/17 de fecha 14 de agosto del año 2017, solicitada por el representante legal de SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S.A. DE C.V., para acreditarle el alta de un vehículo más para el Manejo de Residuos Peligrosos en la Modalidad de Transporte.

SEGUNDO.- Se modifica el primer párrafo de la segunda página y la tabla de vehículos autorizados en el oficio No. SG/130.2.1/002030/17 de fecha 14 de agosto del año 2017, mediante el que se expidió la autorización No. 10-I-01D-17 a SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S. A. DE C. V., por lo que la autorización antes señalada queda de la siguiente manera:

Primer párrafo de la segunda página:

Se otorga autorización a SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S. A. DE C. V., para el manejo de Residuos Peligrosos en la Modalidad de Transporte de: "Aceite dieléctrico usado; Aceite hidráulico gastado; Aceite mineral usado; Aceite soluble gastado; Acumuladores automotrices Plomo-ácido usados; Anticongelante usado; Balastros



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



usados libres de BPCs; Balatas, bujías y discos impregnados de aceite; Baterías eléctricas base Mercurio-Níquel o Cadmio usadas; Cartón y aserrín impregnados con aceite; Contenedores vacíos contaminados con líquidos de limpieza; Convertidores catalíticos usados; Cubetas impregnadas de aceite y grasa; Desengrasante usado; Envases que contuvieron alcoholes; Envases de plástico impregnados de aceite; Envases que contuvieron desengrasantes; Envases que contuvieron gas refrigerante; Envases que contuvieron gases comprimidos tóxicos; Envases que contuvieron líquidos de limpieza; Envases que contuvieron Peróxido de Hidrógeno; Envases que contuvieron pintura base solvente; Envases que contuvieron plaguicidas y otros agroquímicos; Envases que contuvieron solventes; Envases vacíos de lavado de inyectores; Escorias provenientes de hornos de fundición de Aluminio, Fósforo, Cobre y Plomo; Estopas, guantes, mangueras, cables y pedacería de madera impregnados con aceite; Filtros automotrices usados impregnados de aceite; Gas refrigerante usado; Gasolina, Diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Grasas de mantenimiento automotriz usadas; Guantes de carnaza y otros equipos de protección personal impregnados con pintura o solvente; Lámparas fluorescentes y de vapor de Mercurio usadas; Líquido revelador gastado; Líquidos de secantes usados; Lodos aceitosos; Lodos de pintura; Medicamentos caducos; Pintura caduca: Placas radiográficas o de rayos X y fotolitos usados; Polvos de pintura residuales; Químicos caducos; Residuos de asbesto; Residuos de líquido blanqueador, fijador estabilizador de papel fotográfico; Residuos de Plaguicidas; Residuos de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera; Residuos de resina; Residuos sólidos con metales pesados (EPP, Escoria, Crisoles, Copelas y Polímeros); Residuos sólidos con trazas de Cianuros de Sodio; Residuos sólidos impregnados con solventes; Soluciones de resinas gastadas; Solventes orgánicos gastados o fuera de especificación; Tambos metálicos impregnados con aceite o grasa; Tierra impregnada con aceite o grasa y Trapos y/o estopas impregnados con solventes)", con capacidad para transportar 22 (veinidos) toneladas por viaje, para las unidades que se citan en la tabla de vehiculos autorizados; dichas unidades se encierran en Calle Guanaceví No. 435, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce C.P. 35078 en Gómez Palacio, Dgo.

Boulevard Durango No. 198, Colonia Jalisco, C.P. 34170, Durango, Dgo., tel. 6188270200 extensión 20204



2025
Año de
La Mujer
Indígena

15



Vehículos autorizados:

No. Económico	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil (Ton.)
019/2017	C-2, Redilas	50AE8A	3A91SAB22EK218030	2014	8.00
036/2024	C-3, CAJA SECA	54BA5J	MEC2167S8PP119215	2023	10.00
002/2025	C-2, Plataforma	96BF9F	3C7WRAKTXRG280129	2024	4.00

TERCERO.- SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S. A. DE C. V., deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización No. 10-I-01D-17, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de los vehículos autorizados para el manejo de manera óptima de los residuos peligrosos que se le autorizan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S.A. DE C.V., que el presente acto, con motivo de la aplicación de la LGPGIR y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación ocasionada por la Generación y Manejo de Residuos Peligrosos y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación; quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 116 de la LGPGIR y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- La presente modificación a la autorización No. 10-I-01D-17, otorgada al establecimiento denominado SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S. A. DE C. V., se emite en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por la solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que esta realice en ejercicio de sus atribuciones.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SEXTO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/002030/17 de fecha 14 de agosto del año 2017, mediante el cual la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, expidió la Autorización No. 10-I-01D-17 al establecimiento denominado SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S. A. DE C. V., permanecen vigentes y deben cumplirse.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de SOLUCIONES AMBIENTALES NORMATIVAS, S. A. DE C. V., en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; Calle Guanaceví No. 435, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce C. P. 35078 en Gómez Palacio, Dgo., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS

Titular de la Oficina de Representación en el estado de Durango

- C.c.p. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Cd. de México.
- Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
- Dr. José Luis Reyes Muñóz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.
jose.reyes@profepa.gob.mx

Expediente

FJGM/JLGA

Boulevard Durango No. 198, Colonia Jalisco, C.P. 34170, Durango, Dgo., tel. 6188270200 extensión 20204

Página 6 de 6



2025
Año de
La Mujer
Indígena